



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA SUBASTA DE LA GESTION Y SERVICIO DEL BAR-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- CONTENIDO

OBJETO DEL CONTRATO El objeto del presente contrato es la gestión y explotación del bar del polideportivo municipal de esta localidad.

La adjudicación se realizará mediante concurso, por el sistema de pliego cerrado, sin que el Ayuntamiento se obligue en su adjudicación a la oferta más ventajosa, siendo valorada la experiencia en el sector de la hostelería

El precio de salida fijado por este Ayuntamiento es de 425€ (IVA NO INCLUIDO).

El importe del canon en la adjudicación definitiva será ingresado en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento dentro de los cinco primeros días de cada mes. Este canon será actualizado anualmente según el IPC aprobado por el Gobierno de Navarra.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA DEL CONTRATO

Este contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con la Ley Foral 02/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, y se tipifica como contrato de concesión de servicios según dispone el artículo 32 de la citada ley y se desarrolla en los artículos 204 y ss del mismo texto legal.

La existencia de este contrato no supone en ningún caso, relación laboral entre la administración y el adjudicatario o el personal que de él dependa.

El Ayuntamiento se reserva exclusivamente la interpretación de este Condicionado, así como las del Contrato, que a resultas de la adjudicación se otorgue.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Requisitos para participar: Podrán participar en la subasta las personas físicas y jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Podrán participar en la subasta licitadores que participen conjuntamente. dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada





uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Saber euskara y garantizar el servicio en dichos idiomas. Es requisito participativo en la subasta en caso de no quedar acreditado no podrá participar. Podrá justificar este requisito mediante una declaración deresponsable del cumplimiento de este requisito.

ARTÍCULO 4.- GARANTIA

El adjudicatario depositara una fianza de 1.500,00 euros.- € La garantía podrá ser constituida en metálico, cheque o aval a primer requerimiento.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

Las propuestas contendrán un plan de gestión y explotación. Las puntuaciones máximas a obtener serán **20 puntos**. Las propuestas de gestión deberán incluir como mínimo:

- Descripción global del planteamiento y modo de desarrollo del servicio (amplitud de horario partiendo del horario mínimo de apertura el de la jornada de 8 horas que deberá coincidir con el horario de apertura del polideportivo y se valorará la propuesta más adecuada a servicio de los habitantes y usuarios del polideportivo debiendo respetarse en todo caso los horarios legales de apertura y cierre. (Se valorará con una puntuación máxima 10 puntos).
- Oferta de productos (consumiciones, menús, platos combinados, etc) y precios. (Se valorará con una puntuación máxima 10 puntos)
- Se valorará la experiencia en el sector de la hostelería con un máximo de **40 puntos**. (Se otorgaran 10 puntos por cada año trabajado).

-Por estar empadronado en Arbizu con una duración mínima de 9 meses anteriores a la presentación de ofertas **10 puntos**.

-Oferta económica **máximo 30 puntos**.

Las propuestas deberán incluir una oferta económica que no podrá ser inferior al precio base de licitación. Las ofertas económicas inferiores quedaran excluidas.

PRECIO Bases Licitacion	5puntos	10 puntos	15 puntos	20 puntos	25 puntos	30puntos
425€	450.-€	475.-€	500.-€	525.-€	550.-€	575.-€





Se constituirá la mesa de valoración, que estará constituida por:

- Presidente: Francisco Javier Razquin Flores, Alcalde del Ayuntamiento de Arbizu.
- Vocal 1.- Ane Lizarraga Beguiristain, concejala del Ayuntamiento de Arbizu
- Vocal 2. Unai Arreche Arbizu, gerente del polideportivo Arbizu.
- Vocal 3. Mateo Berastegui Astiz concejal del Ayuntamiento de Arbizu.
- Vocal Secretaria.- Aintzane Erdozia Razkin. Secretaria del Ayuntamiento, De Arbizu.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN.-

El arriendo se efectúa por un plazo de vigencia de UN AÑO contado a partir de la firma de la fecha del contrato o que se indique de su entrada efectiva en vigor, pudiéndose prorrogar cada año de mutuo acuerdo, hasta un máximo de CUATRO años.

El servicio deberá garantizarse en euskara tanto en la barra como en la mesas . En los carteles, teléfonos... Los trabajadores que se contraten tienen que saber euskara con el fin de cumplir y garantizar el uso y fomento del idioma.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

- Obligatoriedad de saber euskera las personas que estén de cara al público y de que la información que se facilite a los usuarios del servicio del establecimiento deberá realizarse prioritariamente en euskera y si contiene otra lengua oficial se resaltarán la señalada en euskera. Conforme al requisito establecido en el artículo 2.
- El periodo vacacional de los arrendatarios deberá coincidir con el del cierre del polideportivo que será mes de agosto, siempre y cuando los adjudicatarios quieran disfrutarlos.
- Prestar una fianza de 1.500,00.-€ Se puede presentar en metálico, cheque o aval bancario a primer requerimiento.
- Prestar el servicio de bar-restaurante en los espacios construidos para esta finalidad de forma directa.
- Abonar los gastos de agua, basuras, luz, etc. que le sean imputables.
- No alienar ni gravar los bienes objeto del presente contrato.





- Cumplir los Reglamentos, Ordenanzas y Edictos que apruebe el Ayuntamiento de Arbizu, referentes a la seguridad y la higiene de los edificios de utilización pública y sobre cualquier materia que les sea de aplicación.
- Cumplir, en general, con todas las obligaciones a que esté obligada la entidad gestora.
- Mantener en condiciones de limpieza e higiene los locales que se le pondrán a su disposición, así como es el espacio que ocupe con mesas y sillas.
- Cumplir de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.
- El adjudicatario deberá dar cumplimiento de manera inexcusable las exigencias previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones. Asimismo deberá cumplir con las exigencias que se deriven del Instituto de Salud Pública y contar con el carnet de manipulador de alimentos.

ARTÍCULO 8.- ACCESO A LA INSTALACIÓN.-

La instalación será de libre acceso para todos los ciudadanos. Deberá mantener el pasillo y la entrada libre de obstáculos para que las personas con movilidad reducida y las sillas puedan acceder.

Deberá figurar un cuadro, en la recepción de la instalación, en el que se indique:
El precio de las consumiciones y comidas. Horario de apertura al público.

Cuantas otras indicaciones sean exigibles por el Ayuntamiento o cualquiera otra administración.

En el contrato que estipule el adjudicatario con el ente instrumental de Askalats, quedará recogido el horario de apertura y propuesto por el licitador que supondrá causa de obtención de mayor puntuación.

ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA GESTIÓN.-

Los precios para el uso de la instalación serán propuestos por la entidad adjudicataria y una vez estudiados los elevará al Pleno para su aprobación, formulando en el modelo de proposición el precio a establecer.





ARTÍCULO 10.- RELACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER PRIVADO DEL ADJUDICATARIO.-

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo que adopte la entidad adjudicataria del servicio, en función de gestionar la instalación, será a su cuenta y riesgo, sin que pueda implicar en ningún caso relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Arbizu o la Sociedad mercantil de mismo, Askalats.

ARTÍCULO 11.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El Contrato que se firme se extinguirá por las causas previstas en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra o legislación aplicable en su caso. Así como por causas particulares relacionadas con el uso, acción u omisión adecuada o inadecuada de las instalaciones o que versen sobre cualquier otra circunstancia.

ARTÍCULO 12.- REVERSIÓN DE LA INSTALACIÓN AL AYUNTAMIENTO.-

Una vez extinguido el Contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, así como las particulares establecidas en el presente Pliego de Condiciones, el conjunto de las mejoras realizadas en las instalaciones, revertirá al Ayuntamiento de Arbizu, así como el conjunto de bienes adquiridos con cargo al presupuesto de la instalación durante el período vigente del referido Contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

